



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Radicado:	2022-00755
Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Natalia Marcela Berrio Zapata
Demandado:	Carlos Mario Gómez Orozco
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Natalia Marcela Berrio Zapata, en representación de su hija M. G. M. S. y en contra del señor Carlos Mario Gómez Orozco, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá adecuar la demanda a los diferentes títulos ejecutivos, esto teniendo en cuenta que, para el derivado del Centro Zonal Norte del 28 de octubre de 2013, tiene valores en los subsidios que no corresponden a los pagados en la caja de compensación familiar.

SEGUNDO: Igualmente indicara desde que fecha se suspendió el acuerdo antes relacionado y cuando volvió a regir.

TERCERO: Deberá adecuar los aumentos de la resolución 045 del 12 de mayo de 2021, ya que en esta no se dijo que la cuota se aumentaría de conformidad con el salario mínimo decretado por el gobierno nacional.

CUARTO: Explicara a este Despacho porque debió pagar la parte ejecutante la suma de \$1.008.000,00, al padre de la menor cuando él venía con una deuda desde el año 2014.

Presentará un nuevo escrito de demanda con todas las correcciones realizadas.

Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Alex de Jesús García Echavarría, con tarjeta profesional 327.400 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863b92f2d497c30ca34c954f8d5450c80a48e35e41beaecfc112ea0602eee564**

Documento generado en 16/12/2022 04:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>